



G.R.I.	
REG. N°	10284152
EXP. N°	6648910



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 127 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI**

Huancayo, 09 MAR 2026

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO
REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 102-2026-GRJ-GRI del 25 de febrero del 2026; el Informe Técnico N°3104-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 28 de noviembre del 2025, la Carta N° 228-2025-SGSLO-GPHV de fecha 28 de noviembre de 2025; el Memorando N° 4046-2025-GRJ/GRI/SGO de 24 de noviembre de 2025; el Memorando N° 6237-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de noviembre de 2025; la Carta N° 212-2025-SGSLO-GPHV de fecha 21 de noviembre de 2025; el Informe N°062-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS del 19 de noviembre del 2025, el Memorando N°5854-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 06 de noviembre del 2025, la Carta N°177-2025-SGSLO-GPHV del 06 de noviembre del 2025, el Informe Técnico N°834-2025/GRJ/GRI/SGO del 03 de noviembre del 2025, el Informe Técnico N°28-2025-GRJ/RO/ASR del 03 de noviembre de 2025 y demás documentos que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el apartado d) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades". Asimismo El artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”, advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°862-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 03 de diciembre del 2024 se aprueba la Paralización de Obra N°07 del proyecto: “AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2497157;

Que, el Ingeniero Alfredo Solano Reyes, en su condición de Residente de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 1108 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de octubre de 2025 manifiesta que:

“(…)

Siendo hoy 13 de OCTUBRE del 2025 en mi calidad de residente de obra y en cumplimiento con la directiva N°005 – 2009 – GR – JUNIN solicito a la inspección de obra la PARALIZACION DE OBRA N°08 obedeciendo a las siguientes causales y sustentos:

“AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA.”

Con asiento N°1063 el residente de obra comunica el desabastecimiento de acero de ½” desde el 28 de agosto del 2025, en paralelo mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°197 – 2025 -G.R. – JUNIN/GRI de fecha 28/03/25 se resuelve aprobar el presupuesto analítico N°01 del expediente técnico modificado N°04 por adicional y mayores metrados de la obra, sin embargo a la fecha no hubo ingreso de los materiales tales como (cemento portland tipo I, barra de acero corrugada ½ in X9m GRADO 60) así como también a la fecha no se cuenta con la contratación de los siguientes servicios solicitados (Confección e instalación de panel de vinilona pvc 1.50m X 1.2m E=0.50mm peso 690gr/m2 (tejido de poliéster de alta tenacidad cubierta por ambos lados por película de pvc flexible) con dispositivos y soportes de ángulos de 90° y 60° de acero inoxidable 2” e ¼” y 1/8” y pernos de acero inoxidable (sedimentador y decantador)) el desabastecimiento de dichos insumos y servicios actualmente afectan la ruta crítica programada del proyecto; Con todo lo antes mencionado en coordinación con la inspección de obra se decide la paralización de obra N°08 por “Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra”, la cual se haría efectiva a partir del día 11 de octubre del 2025; se presentara el informe en cumplimiento con la directiva N°005 – 2009 -GR - JUNIN para la formalización vía acto resolutivo.

(…)”.

Que, el Ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano, en su condición de Inspector de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 1109 manifiesta que:

“(…)

Respecto a la solicitud de paralización de obra N° 08 hecha por el residente de obra, se autoriza debido a la falta de los materiales y servicios mencionados por el residente de obra, por lo tanto, en cumplimiento a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN, se paraliza el plazo de ejecución de obra a partir del 14 de octubre de 2025 por la causal de AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA

(…)”





Que, mediante ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°08 de fecha 13 de octubre de 2025 el Ingeniero Alfredo Solano Reyes en su condición de Residente de Obra y el Ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano, en su condición de Inspector de Obra, **acuerdan** PARALIZAR la ejecución de la Obra, estableciendo lo siguiente "AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA", por lo que se paraliza la obra a partir del 14 de octubre de 2025.

Que, mediante Informe Técnico N°028-2025-GRJ/RO/ASR, recepcionado con fecha 03 de Noviembre de 2025, suscrito por el Residente de Obra solicita la Formalización de Paralización de Obra N° 08 concluyendo lo siguiente;

"(...)

CONCLUSIONES

En cumplimiento a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN y obedeciendo a las causales: "AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA." en coordinación con la inspección de obra se concluye la paralización de obra N° 08 la cual se hará efectiva a partir del 14 de octubre de 2025.

En cumplimiento con la directiva N° 005-2009-GR-JUNIN solicito la formalización vía acto resolutivo.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 834-2025-GRJ/GRI/SGO del 03 de noviembre de 2025 el Ingeniero Alfred Russel Ruiz Mendoza en su condición de Sub Gerente de Obras remite solicitud para formalizar la paralización de obra N° 08 via acto resolutivo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Carta N° 177-2025-SGSLO-GPHV del 06 de noviembre de 2025 el Ingeniero Gonzalo Pedro Herrera Villalba en su condición de Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite la paralización de obra N° 08 para formalizar via acto esolutivo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Memorando N°5854-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 06 de noviembre de 2025 suscrito por el Ingeniero Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Ing. Diego Frank Pocomucha Solano, Inspector de Obra, la solicitud para la formalización de paralización de obra N°08 del proyecto: "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOYA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE PANGOYA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2497157, para su revisión y aprobación de ser el caso;





Que, mediante Informe N°062-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS del 19 de noviembre del 2025 suscrito por el Ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano, en su condición de Inspector de Obras aprueba la paralización de la obra N° 08 y solicita formalización mediante resolución concluyendo lo siguiente:

(...)

Por lo expuesto, se concluye que la Paralización N° 08 cumple con las disposiciones establecidas en DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN-"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", toda vez que se realizaron las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, fueron validadas por la inspectoría y formalizadas mediante la Acta de Paralización de Obra N° 08.

La inspección de obra, mediante Asiento N° 1109 del 13/10/2025, autoriza la paralización, disponiendo la suspensión de plazo de ejecución a partir del 14 de octubre de 2025, en cumplimiento de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, por la misma causal de falta de insumos y materiales que comprometen actividades críticas del cronograma, por lo que esta inspección comunica la paralización N° 08 de la Obra: "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2497157. (...)



Que, mediante Carta N° 212-2025-SGSLO-GPHV del 21 de noviembre de 2025 el Ingeniero Gonzalo Pedro Herrera Villalba en su condición de Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite aprobación otorgada por el inspector de obra de la paralización de obra N° 08, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Memorando N°6237-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 21 de noviembre de 2025 suscrito por el Ingeniero Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la sub gerencia de obras la aprobación otorgada por el inspector de la paralización de obra N°08;

Que, mediante Memorando N° 4046-2025-GRJ/GRI/SGO del 24 de noviembre de 2025 el Ingeniero Alfred Russel Ruiz Mendoza en su condición de Sub Gerente de Obras remite la aprobación de la paralización N° 08 para que se apruebe via acto resolutivo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN";

Que, mediante Carta N° 228-2025-SGSLO-GPHV del 28 de noviembre de 2025 el Ingeniero Gonzalo Pedro Herrera Villalba en su condición de Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite aprobación



otorgada por el inspector de obra de la paralización de obra N° 08, adjuntando su Informe Técnico N° 037-2025-GPHV, donde emite opinión favorable para la aprobación de la paralización N° 08 a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y que siga su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N°3104-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 28 de noviembre de 2025 suscrito por el Ingeniero Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Aprueba la Paralización de Obra N°08 concluyendo lo siguiente:

"(...)

Visto los hechos expuestos en líneas precedentes, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, después de evaluar los antecedentes y teniendo la aprobación del inspector de obra, ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO; del proyecto: "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGO Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE PANGO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2497157, mediante INFORME N° 062-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, Donde APRUEBA LA PARALIZACION DE OBRA N° 08, disponiendo la suspensión del plazo de ejecución a partir del 14 de octubre de 2025, en cumplimiento de la directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, por la causal de falta de insumos y materiales que comprometen actividades críticas del cronograma. Se da procedencia para continuar con el trámite correspondiente. (...)



Que, conforme Informe Técnico N° 102-2026-GRJ-GRI del 25 de febrero del 2026 suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura remite la aprobación de la paralización de obra N°08 a la Gerencia General donde determina lo siguiente:

"En merito a la documentación y sustento presentado por el Residente de Obra, aprobado por el Inspector de Obra, del mismo modo la evaluación remitida por las áreas técnicas siendo la Sub Gerencia de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, esta Gerencia Regional de Infraestructura por función emite la CONFORMIDAD al trámite conducente para la formalización de Acto Resolutivo de paralización de Obra N°08 de obra, por la causal AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA del proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGO Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE PANGO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2497157, esto en conformidad a la Directiva N°05-2009-GR-JUNIN, la paralización de obra N° 08 se hace efectivo desde el 14 de octubre del 2025 hasta la culminación de evento."



Que, sobre el particular la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO, establece:

6.5.5 **ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO.-** Subsanación de observaciones paralizaciones y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.



PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.- El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.

- **Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.**
- Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
- Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.
- Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:
 - ✦ Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - ✦ Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - ✦ La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.
 - ✦ La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.

De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

- ✦ Cronograma actualizado de ejecución de obra
- ✦ Cronograma valorizado mensual. (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos para la paralización y reinicio de la ejecución de una Obra, siendo de aplicación al presente caso de la Obra: **"AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**;





Que, conforme ha sido verificado por el Inspector de Obra, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura, el Residente de Obra ha registrado en el Asiento N° 1108 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de octubre del 2025 la solicitud de paralización de obra N°08 por lo cual la causal ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra.

Que, posteriormente el Inspector de Obra mediante registro en el Asiento N° 1109 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de octubre del 2025 aprueba la solicitud de paralización de ejecución de la Obra formulado por el Residente de Obra por causal ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra, dicha paralización será hasta la pronta culminación de la causal. La paralización inicia el día 14 de octubre del 2025;

Que, además se advierte de autos el Residente de Obra y el Inspector de Obra suscribieron el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°08, de fecha 13 de octubre del 2025, Acta en el cual sustentaron las razones por la que deciden paralizar la ejecución de la Obra, donde **acuerdan** PARALIZAR la ejecución de la Obra, estableciendo lo siguiente "Por lo cual la causal ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra";

Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente e Inspector de Obra, se inicia el 14 de octubre del 2025 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la Obra mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, la causal de paralización de trabajos de la ejecución de la Obra, se debe a la causal ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos, se indica de manera explícita en la presente paralización y la necesidad de regularizar la Resolución de paralización, causal prevista en la **Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN,** corroboradas con la copia de los Asientos del Cuaderno de Obra, con los informes presentado por el Residente de Obra, Inspector de Obra, y el Acta de Paralización de Obra N°08, que obran en autos;

Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuestos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de ejecución de Obra N° 08, desde el 14 de octubre del 2025 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA



del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

Que, estando al principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias; y la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 08 de la Obra: "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2497157, desde el 14 de octubre del 2025 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, copias del expediente administrativo a **Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios**, para el deslinde de responsabilidades conforme a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obras y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 MAR 2026

Ing. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)